



PARA: Comunidad Universitaria

DE: Oficina de Contratación y Suministros

ASUNTO: USO DEL FONDO DE TRABAJO PARA BIENES Y SERVICIOS ESPECIFICOS

FECHA: 12 de febrero del 2024
OCS-39-2024

.....

Se hace del conocimiento de la comunidad universitaria lo siguiente:

1. El artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (R.G.L.C.P), establece las excepciones a los procedimientos ordinarios de contratación y cuya ejecución en el expediente electrónico que se conforme deberá quedar acreditado todo los documentos que justifican y sustentan el trámite de excepción.
2. El artículo 4 del R.G.L.C.P., establece los requisitos generales para el uso de las excepciones que deberán ser cumplidas por el titular subordinado competente.
3. El artículo 12 del R.G.L.C.P, establece como excepción a los procedimientos ordinario, la compra con fondos de caja chica, para lo cual debe cumplirse además de lo establecido en el artículo 4 del R.G.L.C.P., lo siguiente:
 - a. La solución sea indispensable e impostergable.
 - b. La adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar.
 - c. Se acredite el costo beneficio para la Administración
 - d. No haya fragmentación.
 - e. Que se registre debidamente en el sistema digital unificado (SICOP), por parte de quien gestione el procedimiento de excepción, en un plazo que no podrá ser superior al indicado en el R.L.G.C.P.
4. Que por su naturaleza los siguientes bienes y servicios podrán ser ejecutados por medio del fondo de trabajo de la UNED, bajo la excepción del artículo 12 del R.L.G.C.P. y según los reglamentos internos de la UNED, por lo que no deberán ser presentados ante la Oficina de Contratación y Suministros:
 - a. Servicios de alimentación cuyo monto estimado del servicio, sea inferior a ϕ 1 322 595.42, según el oficio CR-2023-930 del 30 de mayo del 2023. Montos superiores deberán ser presentados ante la Oficina de Contratación para su trámite según el oficio O.C.S.09-2024.

Por su naturaleza, los servicios de alimentación solamente podrán estar destinados a la atención de actividades de carácter institucional (atención del sesiones y actividades

protocolarias del Consejo Universitario, Consejo de Rectoría, talleres, cursos, congresos o similares, capacitaciones abiertas, ferias, actividades de promoción cultural o deportiva).

- b. Servicios de alquiler de salones o locales para la realización de los actos de graduación.
- c. Compra de flores naturales o arreglos florales para decoración de salones.
- d. Compra de telas para decoración.
- e. Materiales para estructuras para decoración de las graduaciones.
- f. Semillas y fertilizantes.
- g. Alimentos para peces u otro tipo de animales
- h. Compra de animales vivos, tipo peces, mamíferos, semovientes o similares.
- i. Combustible.
- j. Baterías AA, AAA.
- k. Cubertería y vajillas completas o parciales.

Para los incisos del b) al k) aplicará cuando el monto máximo de la adquisición de manera **individual o anualizada** sea igual o menor a $\text{¢}1\ 322\ 595.42$.

Lo anterior debido a las siguientes razones:

1. Por las circunstancias particulares de los bienes y servicios detallados, posterior al agrupamiento de los bienes y servicios, su tramitación como parte de un proceso ordinario, resulta ser muy onerosa y poco efectiva para la Universidad, debido a la escasa o nula participación en los procesos, lo que genera un uso excesivo de los recursos institucionales en su tramitación que no compensa el beneficio de su trámite, por la vía ordinaria.
2. En todos los casos se considera que la adquisición por el fondo de caja chica constituye la mejor forma de satisfacer el interés particular de la UNED y por ende el interés público.
3. En todos los casos se refiere a artículos indispensables y por lo tanto impostergables.
4. Según el consumo histórico no se está en presencia de un fraccionamiento ilícito.
5. En el caso de los servicios de alimentación, por la propia naturaleza de la UNED y de acuerdo con organización geográfica de ésta, se considera que la aplicación de la excepción satisface mejor el interés de la institución y promocionará el consumo regional de este tipo de servicios constituyendo una fuente de ingresos para los potenciales proveedores de las zonas, en donde se ubican las sedes universitarias.
6. Si la solicitud de contratación es presentada ante la Oficina de Contratación y Suministros, ésta según sus potestades y facultades valorará la tramitación por la vía que mejor se adapte a la necesidad universitaria.
7. Lo indicado aquí es complemento del oficio OCS 09-2024, del 24 de enero del 2024.

Atentamente,

**Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefe
Oficina de Contratación y Suministros**